

Núm. de expediente: GVAGIP/2025/123

COMUNICACIÓN A PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE: DERIVACIÓN A PROCEDIMIENTO ESPECIAL

En respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, con el número de registro GVRTE/2025/812463, efectuada según la normativa de transparencia de la Generalitat¹, en la que solicita lo siguiente:

“Solicito datos APSIG de la Generalitat Valenciana para analizar la distribución y dinámica de la población de la Comunitat Valenciana en el Observatorio de Demografía del Social.lab (UV)”

Le comunicamos que, analizada su solicitud, se ha comprobado que la información solicitada tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información², concretamente:

La materia sobre la que se solicita el acceso tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información, por lo que se registrará por **su normativa específica**, y supletoriamente por la normativa de transparencia³.

Acceso a la información ambiental (CIDAM).

Solicitud, tratamiento y cesión de datos de carácter sanitario del sistema de información de la asistencia ambulatoria de la Conselleria de Sanidad de Abucasis (SIA-GAIA), PRO-SI-GA.

Información destinada a la reutilización.

Petición de acceso realizado por diputadas y diputados de Les Corts identificados como tales.

Información a las personas trabajadoras en el puesto de trabajo.

Otros procedimientos: Que con fecha 4 de marzo de 2025 se mantiene desde el Servicio de Aseguramiento Sanitario y Sistema de Información Poblacional una reunión con la solicitante para concretar las características de la solicitud de información, poniéndose de manifiesto que el procedimiento utilizado para la solicitud de la información precisada para los estudios a realizar por parte del Observatorio de Demografía del Social.lab de la Universidad de Valencia, no es la adecuado, y por tanto se reconduce la solicitud a la definición de objetivos

1 Artículo 31 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 y en la disposición adicional primera de la Ley 1/2022, de 13 de abril, así como en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3 Normativa aplicable de manera supletoria: Ley 19/2013, de 9 de diciembre; Ley 1/2022, de 13 de abril, y Decreto 105/2017, de 28 de julio.

concretos y definición, si procede, de posible acuerdo de colaboración.

Por todo lo expuesto anteriormente, se le comunica que se procede a:

Derivar su solicitud de acceso a la información pública al procedimiento específico correspondiente, por tener la materia objeto de solicitud un régimen específico de acceso a la información. Consiguientemente, se procede a remitir su solicitud al órgano competente para su tramitación conforme a lo previsto en la normativa reguladora aplicable. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 y en la disposición adicional primera de la Ley 1/2022, de 13 de abril, y en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE PLANIFICACIÓN,
INFORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL